# INE/CG134/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FECHAS EN LAS QUE SE EJECUTARÁN LOS SIMULACROS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017 EN EL ESTADO DE VERACRUZ

### ANTECEDENTES

- I. Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente el Reglamento, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos del PREP.
- II. Creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (CTSPEL). El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- III. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El 16 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Instituto, y el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, en lo sucesivo OPLE Veracruz, suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Veracruz. En el apartado 15, numeral 1 del Convenio en comento, las

- partes convinieron lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo PREP.
- IV. Solicitud de Asunción parcial del PREP. El 2 de diciembre de 2016, los siete Consejeros electorales que integran el órgano superior de dirección del OPLE Veracruz, aprobaron mediante Acuerdo OPLEV/CG286/2016, presentar al Instituto, la solicitud de asunción parcial para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.
- V. Resolución de asunción parcial del PREP. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto, mediante Resolución INE/CG883/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP del estado de Veracruz, que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017.
- VI. Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP. El 16 de enero de 2017, el Instituto y el OPLE Veracruz suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, así como sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.
- VII. Creación del Comité Técnico Asesor para el PREP (COTAPREP). El 26 de enero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG17/2017 el Consejo General del Instituto dispuso la creación del COTAPREP del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto sea el responsable de esta función. Dicho acuerdo, estableció en el primer Punto de Acuerdo que, el COTAPREP asesorará en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.
- VIII. Acuerdo de proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG88/2017, por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del

PREP del estado de Veracruz en el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017.

- IX. Presentación de este Proyecto de Acuerdo al COTAPREP. El 4 de abril de 2017, el presente Proyecto de Acuerdo fue presentado para opinión del COTAPREP en el marco de la tercera reunión formal de trabajo del Comité con representantes de Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General.
- X. Aprobación de este Proyecto de Acuerdo por la CTSPEL. El 24 de abril de 2017, la CTSPEL aprobó someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.
- XI. Modificación del Acuerdo INE/CG88/2017. El 26 de abril de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se modifica: el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz en el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017.

### CONSIDERANDOS

## Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; y 44, párrafo 1, incisos ee) y jj) de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 y 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Segundo.** Contexto jurídico que sustenta la determinación.

En términos del artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo siguiente la Ley, el Instituto tiene la atribución de asumir parcialmente alguna actividad propia de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo OPL.

En ese contexto, el artículo 35 de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de dicha Ley, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.

Por su parte, los artículos 219, párrafo 3, y 305, párrafo 2 de la Ley, establecen que el objetivo del PREP será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confidencialidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. Asimismo, es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, en lo sucesivo CATD, autorizados por el Instituto o los OPL.

A su vez, el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene diversas atribuciones en materia del PREP, particularmente, en el inciso u), fracción II establece que a dicha Unidad le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones de competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 339 numeral 1, inciso f) del Reglamento señala que entre otros, para la implementación del PREP, el Consejo General deberá acordar la fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.

En términos de lo establecido en el artículo 349, numerales 1 y 3 del Reglamento, el Instituto, conforme a sus respectivas competencias, deberá realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de operación del PREP funcione adecuadamente y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas, de esta forma señala que el objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los treinta días previos al de la Jornada Electoral.

En este sentido, el Anexo 13 del Reglamento relativo a los Lineamientos del PREP, en el numeral 1, fracción IX señala que, se entiende por simulacro, el evento previo al día de la Jornada Electoral, en que se reproduce el proceso técnico operativo de manera integral, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos.

De conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos del PREP, en la realización de los simulacros, se deberá cubrir lo siguiente: I. ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas PREP, II. aplicación total del plan de continuidad y III. procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de Actas de Escrutinio y Cómputo aprobados por el Instituto. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el 100 por ciento de las Actas PREP, se deberá dejar constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y, la instancia interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.

Asimismo, señala que al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. En este sentido, la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá realizar un informe general del desarrollo de los simulacros.

Al respecto, el numeral 17 de dichos Lineamientos, menciona que a los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General o del Órgano de Dirección Superior que corresponda, o sus representantes.

En relación con la solicitud de asunción emitida por parte del OPLE Veracruz, en la Resolución INE/CG883/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, en su resolutivo primero, el Consejo General del Instituto determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

Asimismo, en el resolutivo tercero de la resolución en comento, se determinó que la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por conducto de su Titular, es la instancia responsable de coordinar las actividades para la implementación y operación del PREP en el estado de Veracruz.

**Tercero.** Motivación para la determinación de las fechas en las que se ejecutarán, los simulacros del PREP.

Toda vez que el PREP tiene por objeto informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, se considera trascendente que previo a la operación del Programa, se realicen ejercicios y simulacros con el objeto de reproducir el proceso técnico operativo de manera integral, con lo cual se podrá verificar que cada fase que integra dicho proceso, funcione adecuadamente, contribuyendo de esta forma en el cumplimiento del objeto del PREP.

Al respecto, a través de la ejecución de los simulacros del PREP se contribuye a identificar áreas de oportunidad, realizar mejoras y minimizar riesgos y contingencias durante la operación del PREP, así como a evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y de los procedimientos, de esta forma se abona a la adecuada operación del Programa, que a su vez permitirá proveer información oportuna, veraz y pública de los resultados electorales preliminares.

A fin de dar cumplimiento a los principios que rigen la función electoral, y con el objeto de brindar certeza en la ejecución de los simulacros del PREP, es relevante establecer las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del PREP.

De conformidad con el Acuerdo que establece la instalación y ubicación de los CATD y CCV, en los primeros se llevará a cabo el acopio y la digitalización de las Actas, en tanto que en los segundos se realizará la captura y verificación de la información, en este sentido, en ambos Centros se deberán realizar simulacros que permitan verificar el funcionamiento del proceso técnico operativo del PREP, de igual forma en caso de establecerse algún esquema alterno, se verificará su adecuado funcionamiento.

# **Cuarto.** Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 párrafo 1, incisos a) y f) y párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo1, incisos ee) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 123; 219, párrafo 3; y 305, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p); 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; artículos 1; 336, numeral 1; 339, numeral 1, inciso f); 349, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 1, fracción IX; 16 y 17 del Anexo 13 del Reglamento, relativo a los Lineamientos del PREP; Resolución INE/CG883/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Acuerdo INE/CG88/2017 este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se determina que las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz, son las siguientes:

- 1) Domingo, 14 de mayo de 2017.
- 2) Domingo, 21 de mayo de 2017.
- 3) Domingo, 28 de mayo de 2017.

**Segundo.-** Se determina que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral por conducto del Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, deberá emitir un informe sobre el desarrollo de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mismo que deberá hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previo al día de la Jornada Electoral.

**Tercero.-** Se determina que en los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz, se replicará en su totalidad, la operación del Programa, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo.

**Cuarto.-** Se instruye a las Juntas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, brinden apoyo y otorguen las facilidades necesarias para la ejecución de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

**Quinto.-** Bajo el contexto de la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz, que a solicitud del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz se realizó, se instruye al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, y para que otorgue las facilidades y apoyo necesarios en la ejecución de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares de dicha entidad.

**Sexto.-** Los casos no previstos en el presente Acuerdo se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, informando a la brevedad posible, a los integrantes del Consejo General.

**Séptimo.-** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna ejecución de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

**Octavo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, así como al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

**Noveno.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

**Décimo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de abril de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA